

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020210044200
DEMANDANTE: MARIBEL CRUZ ROBAYO
DEMANDADO: C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S
GRUPO ALPHA S EN C
AXEN PRO GROUP S.A
REDES HUMANAS S.A
ACTIVOS SAS
ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA

En Bogotá D.C. a los 12 días de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 2:20 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante con su apoderada, los apoderados y representantes legales de las demandadas.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicara el interrogatorio del demandado Sr. **ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA** en calidad de demandado como persona natural y como representante legal de **GRUPO ALPHA S EN C.**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se deja constancia que el demandado Sr. **ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA** en calidad de demandado como persona natural y como representante legal de **GRUPO ALPHA S EN C.** no compareció a la presente diligencia, en la cual debía rendir interrogatorio. Sin que obre prueba si quiera sumara de su inasistencia. Como la de su apoderado. Razón por la cual se le dará aplicación al art 30 del C.P.T y S.S.

AUTO: la apoderada de la parte demandante allega al correo institucional el cuestionario en sobre sellado, para el demandado **Sr. ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA** en calidad de demandado como persona natural y como representante legal de **GRUPO ALPHA S EN C.**

Decisión: se ordena incorporar el cuestionario al expediente. Y se tendrán como ciertos los hechos allí contenidos. Aclarando que es una confesión ficta la cual no es automática.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

AUTO: en este estado de la diligencia sería el caso cerrar el debate probatorio. sino fuese porque el despacho encuentra que en audiencia celebrada el pasado 19 de octubre se requirió a las demandadas CI INVERSIONES DERCA SAS- GRUPO ALPHA S EN C - AXEN PRO GROUP S.A y ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA. Para que en el término de diez días hábiles. Allegarán al despacho todas las pruebas documentales que tengan en su poder, referentes a la relación laboral sostenida con la demandante y a los convenios que se tuvo entre estas empresas, al igual que la persona natural y con las demandadas **REDES HUMANAS S.A** y **ACTIVOS SAS**. De conformidad a la carga dinámica de la prueba.

Sin embargo, a la fecha el Despacho encuentra que las demandadas no han dado cumplimiento a dicho requerimiento. Y si bien el apoderado de la empresa INVERSIONES DERCA S.A.S., informo que no tenía documentos adicionales para aportar al proceso, además de los aportadas en la contestación de la demanda. Lo cierto es que a las demandadas CI INVERSIONES DERCA SAS- GRUPO ALPHA S EN C -AXEN PRO GROUP S.A y ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA se les dio por no contestada la demanda. Ya que solo se hicieron presentes en la audiencia de conciliación. Por lo que no aportaron ninguna prueba documental.

Razón por la cual se requiere por última vez a los apoderados y representantes legales de las demandadas CI INVERSIONES DERCA SAS- GRUPO ALPHA S EN C -AXEN PRO GROUP S.A y ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA para que en el término de 10 días aporten la documental solicitada en audiencia pasada. So pena de las sanciones a que haya lugar.

Así mismo, el Despacho encuentra que se hace necesario **REQUERIR** al apoderado y representante legal de la demandada **REDES HUMANAS S.A** para que en el término de 10 días aporte la copia de todos y cada uno de los contratos suscritos con la demandante. so pena de las sanciones a que haya lugar.

FECHA DE AUDIENCIA

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para continuar con la audiencia del Art 80 para el día **LUNES TREINTE (30) DE ENERO DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** fecha y hora en la cual se clausurará el debate probatorio, se escucharán a los apoderados en alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/60c3fc89-3da8-4374-af22-913fc55c177f?vcpubtoken=75f36a09-087e-4ea4-8540-30c6cc8dd4af>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c10603f2fb58e9fe6d5f8909d19dc3a5a60a9f226d4795882e35079ebda373**

Documento generado en 14/12/2022 02:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>